



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 112-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 075-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7016.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA

24 ABR 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 075-2025**, expedida a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026), por medio del cual se autorizó **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura **K 1G 3B 47** Barrio Santa Fe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0335-0008-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-59314** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que este despacho evidencio que existe un error de digitación en la **RESOLUCIÓN No. 075-2025** en cuanto al año de expedición en el numero de resolución indicado en el **ENCABEZADO**. Se indico **RESOLUCION No. 075-2025**, siendo correcto **RESOLUCION No. 075-2026**.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 **"en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"**

CUARTO: Que en razón a las facultades que otorga la Ley, se procederá a hacer la corrección de manera oficiosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Curador Urbano Primero de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ENCABEZADO** de la **RESOLUCIÓN No. 075-2025**, el cual quedará así:

"RESOLUCIÓN No. 075-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0299 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 075-2026**, expedida a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026), por el Curador Urbano Primero de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 112-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 075-2025, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7016.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA

24 ABR 2026

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

